

"AÑO NUEVO...NUEVOS PROPÓSITOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES"

Pasó ya otro año en el que ha habido muchos cambios en prevención de riesgos laborales y en temas relacionados con la salud en general, algunos buenos y otros... no tanto.

Ha sido un año aún de crisis económica, legislaciones restrictivas, y políticas de empresa que cada vez presionan más a los trabajadores y hacen que haya menos bajas laborales que, desde el inicio de la crisis se han reducido un 40% por el miedo a perder el empleo.

Cada vez más trabajadores acuden a su trabajo estando enfermos, lo que según advierten los especialistas, es un error de salud pública enorme y también empresarial.

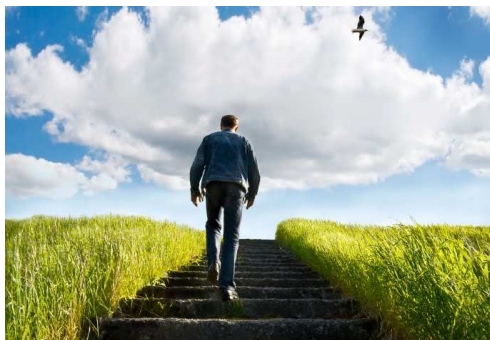
Según un reciente estudio internacional, en España tres de cada cuatro empleados acuden a su puesto enfermo. Este estudio, realizado por investigadores de Universidades de Reino Unido y Canadá y consistente en un metaanálisis de 61 estudios anteriores en los que participaron 175.960 trabajadores, revela que el "presentismo" (que es como se denomina esta práctica), se produce principalmente por dos motivos: Hay empleados que acuden a trabajar pase lo que pase por su enorme sentido de la responsabilidad y otros por su elevada inseguridad laboral o una delicada situación económica y profesional. Con esto no sólo se contribuye a expandir la enfermedad sino también a bajar la productividad de la empresa. Además, según otro estudio reciente de la "Work Foundation" señala que es más caro (más del doble) ir a trabajar enfermo que quedarse en casa.

Donde se refleja claramente si tenemos buenas o malas condiciones de trabajo y en materia de prevención de riesgos es en los datos de siniestralidad laboral y, a pesar de no tener aún los datos del mes de diciembre, el año 2015 ha sido un pésimo año para la salud de los trabajadores y trabajadoras de la Comunidad.

Desde enero hasta noviembre del año pasado, se produjeron 22.366 accidentes laborales con baja en la región, lo que supone un **aumento del 10,3%** respecto al año 2014 en el que se registraron 20.278.

Y si nos fijamos con más detalle en los datos de siniestralidad laboral, desgraciadamente **los accidentes que más han aumentado han sido los accidentes "in itinere" graves (un 66,7%) y los mortales (en el centro de trabajo el 11,1% y el 33,3% los "in itinere")**, habiendo fallecido **34 personas por accidente de trabajo en Castilla y León en esos once meses**, cuatro más que en 2014.

Es evidente que hay que seguir trabajando en prevención de riesgos laborales pero además es necesario aumentar los esfuerzos de todos los agentes implicados: administración, agentes económicos y sociales y sociedad en general. ¿Qué es lo que tenemos por ahora?



La Comisión Europea publicó en octubre su programa de trabajo para este año 2016, con el lema "No es momento de dejar las cosas como están", en el que incluye 40 acciones REFIT (Regulatory Fitness and Performance Programme), que es el **Programa de Adecuación y Eficacia de la Reglamentación** de la Comisión Europea para simplificar la normativa de la UE y reducir los costes reglamentarios sin poner en peligro los objetivos de las políticas. REFIT contribuye así a un marco reglamentario claro, estable y previsible que apoye el crecimiento y el empleo

En materia de salud y seguridad (SST), la Comisión anunció que una de las acciones REFIT programadas es "facilitar el cumplimiento de REACH y garantizar que la legislación sobre prevención de riesgos laborales sea viable y aplicada". También se anunció que iba a llevar a culminar los complejos trabajos preparatorios ya en marcha para proteger a los europeos contra los peligros de los **disruptores endocrinos**. La **revisión de la legislación sobre seguridad y salud en el trabajo**, incluidos los agentes cancerígenos y mutagénos, permitirá hacer más eficaz y eficiente un marco europeo modernizado para proteger a los trabajadores. Por último, la Comisión anuncia que presentará la **revisión de la directiva sobre el desplazamiento de trabajadores**.

En España, se firmó la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020 con dos objetivos generales a alcanzar:

1. Mejorar la eficiencia de las instituciones dedicadas a la prevención de riesgos laborales.

2. Potenciar actuaciones de las Administraciones Públicas en materia de análisis, investigación, promoción, apoyo, asesoramiento, vigilancia y control de la prevención de riesgos laborales.

Y en nuestra Comunidad actualmente estamos negociando el V Acuerdo para la Prevención de Riesgos Laborales en Castilla y León 2016-2020, dentro del Diálogo Social, acuerdos que nos permitirán seguir desarrollando muchas actividades, como las campañas realizadas por las Unidades de Seguridad y Salud Laboral y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social dentro del anterior acuerdo: programas de acción frente a la siniestralidad, campaña en el sector de la construcción, aprovechamientos madereros, cancerígenos, asesoramiento a los Trabajadores Autónomos, investigación de las enfermedades profesionales, control de los servicios de prevención ajenos, control de los riesgos musculoesqueléticos, sílice cristalina, condiciones de trabajo de menores entre otras.

Es a través de todos estos acuerdos con los que la Secretaría de Salud Laboral, Seguridad Social y Medio Ambiente continuará con el trabajo que lleva desarrollando desde hace más de 15 años para la mejora de las condiciones de trabajo de nuestra región a través de:

- Gabinetes de asesoramiento técnico en todas las sedes provinciales de Castilla y León.
- Realización de asesoramiento a empresas mediante visitas a empresas de pequeño tamaño en sectores de elevada siniestralidad.
- Visitas a las cuadrillas forestales.
- Jornadas informativas sobre prevención de riesgos laborales dirigidas tanto a delegados y delegadas de prevención como a toda persona interesada en la materia.
- Publicaciones periódicas y guías y manuales específicos

Ya estamos trabajando para llevar a cabo todas estas actividades, así que contamos con vosotros y vosotras para lograr nuestro propósito de este nuevo año: menor siniestralidad laboral y más salud laboral.



LA ASESORÍA RESPONDE

Trabajo en una empresa que realiza limpiezas industriales. Utilizamos muchos productos químicos y uno de ellos dicen los compañeros que puede provocar cáncer. ¿Cómo podemos saberlo? ¿Y qué debemos hacer si es así?

Todos los envases de productos químicos deben estar etiquetados adecuadamente y en esa etiqueta ya podemos ver, a través de unos dibujos estandarizados (que se denominan pictogramas) si el producto puede generarnos algún tipo de daño (que sea tóxico, corrosivo...).

Además, siempre que utilizemos productos químicos en nuestro trabajo debemos solicitar a la empresa las **Fichas de Datos de Seguridad** de los mismos, en las que se recoge toda la información sobre lo que estamos usando:

- Composición
- Identificación de la sustancia o preparado y de la sociedad o empresa.
- Identificación de los peligros.
- Composición/información sobre componentes (comprueba que incluya números de identificación CAS de cada sustancia).
- Primeros auxilios.
- Medidas de lucha contra incendios.
- Medidas en caso de vertido accidental.
- Manipulación y almacenamiento.

- Controles de exposición/ protección personal.
- Propiedades físicas y químicas.
- Estabilidad y reactividad.
- Información toxicológica.
- Información ecológica.
- Consideraciones relativas a la eliminación.
- Información relativa al transporte.
- Información reglamentaria.
- Otra información.

Una vez hayamos visto en estas fichas si el producto tiene peligros para la salud y las medidas preventivas que debemos aplicar durante su uso y/o manipulación, debemos ver si son las que estamos utilizando en la empresa y, de no ser así, solicitar que se adecúen.

Los productos cancerígenos tienen una normativa específica, el Real Decreto 665/1997, que señala que en la medida en que sea técnicamente posible se evitará la utilización de agentes cancerígenos o mutágenos mediante su **sustitución**.

Hay que solicitar a la empresa dicha sustitución (así como la evaluación de riesgos si no la tenemos).

Ante cualquier duda acude a las asesorías de Salud Laboral donde te informarán y ayudarán con el tema.



Mira siempre las etiquetas de los productos químicos que utilices. Pide las Fichas de Datos de Seguridad y utiliza adecuadamente todas las medidas preventivas que recojan tanto la evaluación de riesgos como dichas fichas.

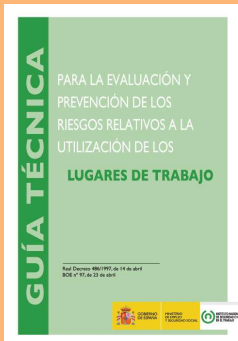
Acude a las asesorías de Salud Laboral.

www.castillayleon.ccoo.es

**POR TU SEGURIDAD
CUENTA CON NOSOTROS**



PUBLICACIONES



“Guía Técnica para la evaluación y la prevención de los riesgos relativos a la utilización de los lugares de trabajo”

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo ha actualizado y reeditado esta guía en la que proporciona criterios y recomendaciones que pueden facilitar a los empresarios y a los responsables de prevención la interpretación y aplicación del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, especialmente en lo relativo a la evaluación de riesgos y las medidas preventivas aplicables.

Una novedad importante son seis apéndices en los que se desarrollan los aspectos más extensos y complejos para aportar aclaraciones y soluciones útiles que faciliten el cumplimiento de esta normativa.

Se puede descargar esta publicación en la página web www.insht.es.

“LOS ÚLTIMOS DATOS”

“El 1 de enero entró en vigor el nuevo baremo de indemnizaciones por accidentes de tráfico”

Con la entrada en vigor de la **Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación**.

El objetivo es conseguir que las indemnizaciones sean más acordes a la situación de la víctima, incorporando en el cálculo las circunstancias personales, familiares, laborales o profesionales de las víctimas y perjudicados.

Pero la importancia de este baremo no se limita al ámbito de los accidentes de tráfico, pues, como ha señalado reiteradamente la jurisprudencia, este baremo es también aplicable, con carácter orientativo, a otros supuestos de daños indemnizables sufridos por las personas, como son los accidentes de trabajo y los daños sufridos por mala praxis médica.

Entre las novedades, destacan:

- Aumenta la indemnización por muerte una media de un 50% y por lesión de un 35%.
- La inclusión de los nuevos modelos familiares, como las familias monoparentales. Presenta cinco categorías de perjudicados: cónyuge, ascendientes, descendientes, hermanos y allegados
- También es novedad la inclusión de las amas de casa. Si sufren un accidente, sus familiares recibirán una compensación equivalente al de una persona que recibe el salario mínimo interprofesional.
- Serán las aseguradoras quienes se ocupen de los tratamientos y los gastos de la víctima de un accidente de por vida. Hasta ahora, sólo se ocupaban hasta el día de su curación o en el que finalizan las secuelas. Deberán indemnizar a los servicios públicos sanitarios por los gastos derivados de las nuevas coberturas, como puedan ser gastos médicos futuros, rehabilitación o cambios de prótesis de lesionados graves.
- Del mismo modo, existe la posibilidad de que, ante una accidente de tráfico, el perjudicado perciba la indemnización en forma de renta vitalicia en lugar de en un único pago, sobre todo, en los casos de menores o personas declaradas incapaces en que el juez lo estime necesario para proteger mejor sus intereses.



NOTICIAS BREVES

El 21 de Diciembre falleció un trabajador de 35 años al caer desde el tejado de la iglesia de Pedraza de Campos, en Palencia, a 10 metros de altura, mientras realizaba arreglos en la torre.

La inspección de trabajo reconoce un ictus que sufrió un letrado de la asesoría jurídica del Servicio Madrileño de Salud (y que derivó en su fallecimiento tres meses y medio después), como accidente de trabajo.

El 52,5 por ciento de los médicos de Atención Primaria (AP) tienen sobrecarga de trabajo y **cuatro de cada diez (41,3%) atienden, en condiciones normales, a más de 40 pacientes al día**, porcentaje que aumenta hasta el 70 por ciento en los periodos de incremento de demanda y vacaciones, según la **'Encuesta sobre la situación del médico de Atención Primaria en España en 2015 y las consecuencias de los recortes'**.

El Tribunal de cuentas acusa a la Seguridad Social de falta de control sobre las mutuas al no haber verificado la consecución por parte de las mismas, de los objetivos de eficacia y racionalización en la utilización de los recursos públicos y de calidad de la asistencia prestada. Además, recomienda a las mutuas que rescindan los actuales conciertos de asistencia sanitaria para formalizar otros nuevos que garanticen que su adjudicación esté sometida a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, recogidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El fiscal anticorrupción de Barcelona reclama penas de cárcel, entre dos y quince años y medio, para la ex cúpula de la mutua Universal por presunta malversación de fondos públicos (que cifra en 195 millones de euros) y apropiación indebida, entre otros delitos.

Condenan a dos directivos de Gamesa (el gerente y el técnico responsable de seguridad) por un accidente ocurrido en el 2009, como autores de un delito contra los derechos de los trabajadores y otro de lesiones por imprudencia grave por la lesión grave en un ojo sufrida por el trabajador al cortarse con un cúter, no disponiendo de protección ocular ni formación adecuadas.

Según el director del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad de Madrid, en la actualidad la mayoría de las patologías no traumáticas que sufren los trabajadores están relacionadas con el tecnostres que sufren los trabajadores debido al uso de nuevas tecnologías que permiten que estemos conectados al trabajo las 24 horas del día.

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

El Supremo ordena indemnizar a tres mujeres contaminadas con amianto al lavar las ropas de sus maridos.

Así lo indica la Sala de lo civil del Tribunal Supremo que, confirmando la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Madrid, reconoce a **tres mujeres el derecho a ser indemnizadas** con un total de 210.000 euros por haberse **contaminado con amianto al lavar la ropa de sus maridos**, que eran trabajadores de la empresa Uralita, apreciando la existencia de responsabilidad en las empresas demandadas **Uralita y Uralita Sistemas de Tuberías**.

En la resolución, la **Sala de lo Civil del Alto tribunal asume la competencia** sobre el caso, ya que "las perjudicadas se sitúan **al margen de relación laboral alguna**". Sin embargo, **para el resto de los afectados** considera que la **competencia corresponde a la Sala de lo Social**, que ya ha fijado indemnizaciones para los empleados contaminados.

Según el fallo judicial, **Uralita debió mantener una "diligencia extrema" en atención a "un riesgo previsible frente a terceros** ajenos a la relación laboral, pero que manipulaban la ropa de los trabajadores".

Esta decisión **abre la vía para nuevas reclamaciones en la jurisdicción civil de terceros afectados por el amianto** que no fueran empleados de Uralita.

El Tribunal Europeo de Justicia condena a la Comisión Europea por su inacción frente a los disruptores endocrinos

En el comunicado de prensa nº 145/15 fechado el 16 de diciembre de 2015, el Tribunal General de la Unión Europea declara que del Reglamento nº 528/2012 se desprende explícitamente que la Comisión tenía una obligación clara, precisa e incondicional de adoptar, a más tardar el 13 de diciembre de 2013, actos delegados que precisasen los criterios científicos aplicables para determinar la existencia de propiedades de alteración endocrina. No obstante, la Comisión no adoptó tales actos. Dado que el texto del Reglamento es absolutamente claro y no ofrece ambigüedad alguna, no procede interpretar esta obligación a la luz de su contexto o de su finalidad.